

# Modificación Reglamento Interno

## Fondo Mutuo EuroAmerica Latam Local Currency Debt



EuroAmerica

### Sección Series

Fondo	Serie	Requisito de Ingreso	Remuneración anual Máxima
Latam Local Currency Debt	A	Sin monto mínimo.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,618% IVA inc. (antes 1,650% IVA inc.)
	C	<b>CAMBIOS</b> Desde US\$ 100.000 y hasta US\$ 1.000.000	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,25% IVA inc. (antes 1,00% IVA inc.)
	D	US\$ 1.000.000	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,000% IVA inc. (antes 0,850% IVA inc.)
	EXT	Sin monto mínimo	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,60% exento de IVA (antes 0,90% exento de IVA)
	<b>NUEVO</b> EA - AM	Aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora.	Hasta un 0,01% IVA inc.

### Que se entiende por:

#### Sección Series y Montos Mínimos de Inversión:

Todo Fondo Mutuo ofrece distintas series de acuerdo a las características del inversionista, como el monto mínimo de inversión permitido para acceder a invertir en él, las comisiones, el horizonte de inversión, beneficio tributario, entre otros.

Las modificaciones efectuadas en esta oportunidad responden a la necesidad de contar con mayores alternativas para los distintos perfiles de inversionistas, y que no afectan a las series restantes.

#### Sección Remuneración:

Las Remuneraciones indican el porcentaje del total invertido en el Fondo Mutuo, que corresponderá al pago para la Administradora por concepto de administración de los recursos.

La remuneración aplicada depende de la serie en la que están invertidos los recursos del cliente.



### Gastos de Cargo del Fondo

El porcentaje máximo total de Gastos de Cargo del Fondo, excluyendo los gastos por impuestos y otros, pasó de hasta 0,4% a hasta 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.

#### Los gastos efectivamente incurridos que pueden ser de cargo del fondo son los siguientes:

- Comisiones y gastos derivados de la intermediación o inversión de instrumentos en los que se invierte el patrimonio del fondo.
- Honorarios de auditoría del Fondo.
- Publicaciones legales del Fondo.
- Gastos de Custodia.
- Gastos de software, además de derechos y tasas de la SVS relacionadas directamente con el fondo.

En caso de requerir mayor información, contacte a su Ejecutivo de Inversiones o escribir al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl)

Santiago, 09 de agosto de 2017

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Comunica Modificación al Reglamento Interno “Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Latam Local Currency Debt” ahora, “Fondo Mutuo EuroAmerica Latam Local Currency Debt”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Latam Local Currency Debt”, ahora “Fondo Mutuo EuroAmerica Latam Local Currency Debt” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

El detalle de las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. Se modifica el nombre del Fondo, eliminando la palabra “*Investments*” quedando como nombre del Fondo “*Fondo Mutuo EuroAmerica Latam Local Currency Debt*”. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el nombre del Fondo en todas aquellas secciones del Reglamento Interno en las que aparece.
2. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, Número 1 “*Características generales*”, se modifica el tipo de fondo, señalando que es un Fondo Mutuo dirigido a Inversionistas calificados. Asimismo, se establece respecto del tipo de inversionista, que sólo podrán efectuar aportes en el Fondo, inversionistas calificados de aquellos definidos en la letra f) del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”,
  - a. Se elimina el segundo párrafo, que hacía referencia a la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - b. En el título “*Clasificación de riesgo*” se eliminan las palabras “*emisores*” e “*internacionales*”, del primer párrafo, y se agrega la palabra “*deuda*”, quedando la frase del tenor siguiente “*Los instrumentos de deuda extranjeros en los que invierta el Fondo (...)*”. En cuanto al segundo párrafo, se elimina la palabra “*emisores*” y se reemplaza por la palabra “*deuda*” quedando la frase del tenor siguiente “*Los instrumentos de deuda nacionales en los que invierta el Fondo (...)*”.
  - c. En relación al título “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se reemplaza la frase “*En este Fondo Mutuo se podrán mantener*” por la frase “*El Fondo podrá mantener*”.
  - d. En el título “*Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*” se modifica la redacción del párrafo y se agrega el siguiente párrafo final “*Por su parte, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrán ser cargados al Fondo por la gestión e inversión directa e indirecta de sus recursos en dichos fondos será aquél que se señala el literal b) del punto 2.2. del número 2 de la letra F) siguiente.*”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las Inversiones*” numeral 3.1., respecto a los “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. Se modifica el orden de los instrumentos y la numeración. Adicionalmente se establecen los límites mínimos de inversión por tipo de instrumento.
  - b. En relación con los instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, en el número 5 referido a títulos de deuda de securitización, se disminuye el límite máximo de inversión a un 25%.
  - c. En relación con los instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros, tanto el en el número 1 como en el número 2, se agrega la frase final “*cuyos subyacentes correspondan a títulos de deuda*”.
  - d. En relación al título “*Otros instrumentos e inversiones financieras*” se elimina la frase “*(ETF)*” y se agrega la frase al final “*cuyo objetivo es replicar un determinado índice*”.



5. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las Inversiones” numeral 3.2 “Diversificación de las inversiones” se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En la letra a) “Límite máximo de inversión por emisor”, se sustituye la frase “cuotas de fondos nacionales o extranjeros, en cuyo caso aplicará el límite indicado en la letra b) siguiente” por la frase “cuotas de fondos, en cuyo caso aplicará el límite indicado en la letra e) siguiente”.
  - b. Se elimina la letra b).
  - c. En la nueva letra b) “Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores” se aumenta el límite a un 25%.
  - d. En la letra e) relativo al límite máximo de inversión en cuotas de fondos, se agrega también los administrados por terceros y se aumenta el límite a un 100%.
  - e. La letra f) correspondiente al límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, se traslada a la letra d).
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las Inversiones” numeral 3.3 “Tratamiento de los excesos de inversión”, en la frase “La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)” se intercala la frase “que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente”, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: “La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)”.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las Inversiones”, se elimina el título 3.4 “Límites de Inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo”.
8. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 4, “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra a), “Contratos de Derivados”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En el párrafo inicial se elimina la frase “sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos a continuación”. Asimismo, se agrega la frase final “La política del Fondo al respecto será la siguiente”.
  - b. En relación al título “Tipos de operación”, se sustituye la frase “podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren (...)” por la frase “podrá adquirir opciones o actuar como lanzador de opciones que involucren (...)”.
  - c. En relación al título “Activos objeto”, se agrega el punto “Cuotas de fondos en los que esté autorizado a invertir el Fondo”. Asimismo, se elimina el último párrafo que establece que “Adicionalmente, los contratos de opciones, futuros y forwards podrán tener como activo objeto a cuotas de fondos en los cuales el Fondo está autorizado a invertir”.
  - d. En relación a los límites generales, se modifica la redacción y se aumentan los límites estableciéndose en todos los casos que ellos serán de hasta el 100% el valor del activo del Fondo.
9. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 4, “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra c), “Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra”, en relación al título “Límites”, se aumenta el límite a un 30% y se elimina el límite respecto de instrumentos sujetos a compromisos con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.
10. En la Sección C del Reglamento Interno, “Política de Liquidez”, se sustituye íntegramente por la siguiente: “Como política, el Fondo deberá tener al menos un 1% de sus activos invertidos en activos de alta liquidez. Para estos efectos, se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades disponibles que se mantengan en caja y bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales, las operaciones de compra con compromiso de venta con plazo de vencimiento menor de 30 días y los instrumentos de deuda con vencimientos inferiores a un año.

*El Fondo mantendrá el indicado nivel de liquidez con el propósito de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones en relación a las operaciones que realice y para efectos del pago de rescates de cuotas.”.*



11. En la Sección D del Reglamento Interno “*Política de Endeudamiento*”, se modifica el orden de los párrafos, trasladándose el antiguo párrafo cuarto y quedando como segundo párrafo.
12. En Sección E del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”, se sustituye íntegramente la política por la siguiente: “*La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses. La Administradora concurrirá a las asambleas de aportantes, Juntas de Tenedores de Bonos, u otras instancias similares, de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir con recursos del Fondo, representada por sus gerentes o mandatarios especiales designados por su directorio, no pudiendo dichos gerentes o mandatarios especiales actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera, quienes deberán evitará cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes. Para tales efectos, el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo*”.
13. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En el número 1, “*Series*”:
    - En relación a la Serie C, se modifican los requisitos de ingreso, estableciendo que el mínimo de los aportes debe ser igual o superior a USD 100.000 e inferior a USD 1.000.000.
    - Se crea la nueva serie EA-AM, la cual será exclusiva para aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, cuyo valor cuota inicial será de USD 1.000 y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será Pesos de Chile o en dólares de los Estados Unidos de América.
  - b. En el número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1 “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se realizan las siguientes modificaciones:
    - Respecto de la remuneración fija de la Serie A, se aumenta su monto de hasta un 1,650% a hasta un 2,618% anual IVA incluido.
    - Respecto de la remuneración fija de la Serie C, se aumenta su monto de hasta un 1,000% a hasta un 2,25% anual IVA incluido.
    - Respecto de la remuneración fija de la Serie C, se aumenta su monto de hasta un 0,850% a hasta un 2,000% anual IVA incluido.
    - Respecto de la remuneración fija de la Serie EXT, se aumenta su monto de hasta un 0,900% a hasta un 1,60% anual exenta de IVA.
    - Se establece que la remuneración fija de la Serie EA-AM será de hasta un 0,01% anual IVA incluido.
  - c. En el número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1 “*Remuneración de cargo del Fondo*”, en el subtítulo “*Remuneración fija*”, se incorpora un nuevo párrafo final referido al oficio circular N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros
  - d. En el número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2 “*Gastos de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
    - En el párrafo inicial, se modifica la redacción.
    - En el segundo párrafo se aumenta el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, señalando que será hasta un 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.
    - En la letra a) “*Gastos por Servicios Externos*”, se elimina la siguiente frase “*y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra. Estos gastos se distribuirán de manera que todos los Partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa*”.
    - La letra c) “*Gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos*”, se traslada a la letra b), y se modifica la redacción y se aumenta el monto de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las



inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, a un 1,00%.

- En la letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”:
  - (i) En el primer párrafo, se elimina la referencia al límite máximo, por encontrarse señalado previamente.
  - (ii) En el literal i) se incluye la frase final “*así como con ocasión del rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo*”.
  - (iii) En el literal ii) entre las palabras “Fondo” y “as”, se intercala la frase “*para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones*”.
  - (iv) En el literal iii) se agrega la frase final “*de Valores y Seguros, gastos de envío de información a dicha Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo la contratación de pólizas de seguros*”.
  - (v) En el literal v) se agrega la frase final “*tales como, pero no limitado a Sonda, Bloomberg, RiskAmerica, Morningstar, entre otros*”.
  - (vi) En el literal vi) se incluye al comienzo “*Honorarios profesionales*”.
  - (vii) Se sustituye el literal vii) por el siguiente: “*Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 20.712 o demás normas aplicables a los fondos mutuos, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la contratación de servicios de custodia*”.
  - (viii) Se agregan como gastos aquellos detallados en los nuevos literales xi) relativo a gastos asociados a inscripción y registro de cuotas en DCV, bolsas de valores u otros; xii) relativo a gasto por fusión, división o modificación del Fondo; xiii) gastos asociados a asesorías legales, financieras, traslados y estadías; xiv) gastos asociados al a modificación del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo; xv) gastos por servicios de clasificación de riesgos; xvi) gastos relativos a celebración y transacción de los contratos de derivados; xvii) gastos financieros derivados de créditos e intereses; y, xviii) gastos asociados a la remuneración por servicios de Market Maker, en el evento que la administradora decida contratar sus servicios.
- En la letra d) “Gastos por impuestos y otros”, se incluye como párrafo final lo siguiente “*Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora, y no estarán sujetos al porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo.*”.
- En el párrafo correspondiente a “Otras consideraciones referidas a gastos de cargo del Fondo” se se sustituye íntegramente el párrafo primero por los siguientes: “*Los gastos de cargo del Fondo se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que dichos gastos deban ser asumidos por más de un fondo de aquellos que administra la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre dichos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo antes indicados se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.*”

*Todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán materia de las revisiones, análisis y dictamen de las empresas de auditoría externa a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores contratadas para la auditoría de los estados financieros del Fondo, debiendo encontrarse debidamente acreditados y documentados*”.
- e. En el número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se incorpora la Serie EA-AM, señalando que no se contempla remuneración de cargo del partícipe.



- f. En el número 4, “*Remuneración aportada al Fondo*”, se incorpora la Serie EA-AM, señalando que no se contempla.
  - g. En el número 5, “*Remuneración liquidación del Fondo*”, se elimina la palabra “*las*”.
14. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, rescate y valorización de cuotas*”, número 1, “*Aporte y rescate de cuotas*”:
- a. En relación al título “*Valor para la conversión de aportes*” se reemplazó la referencia a “*DS HDA. N°129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
  - b. En el título “*Moneda en que se pagarán los rescates*”, se agrega un cuarto párrafo, que expresa lo siguiente: “*Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos de moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumido por el Fondo.*”
  - c. En relación al título “*Valor para la liquidación de rescates*”, se reemplazó la referencia a “*DS HDA. N°129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”. Asimismo, se agrega un cuarto párrafo, cuyo contenido es el siguiente “*Dicho cálculo se realizará en la fecha de solicitud de rescate, si dicha solicitud es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo; o al día siguiente si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, o bien, en la fecha que se dé curso a la respectiva solicitud de rescate, si se trata de un rescate programado.*”
  - d. En relación al título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se reemplazó la referencia a “*DS 129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
15. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 3, “*Plan Familia y canje de series de cuotas.*”, se incorpora la posibilidad de realizar el canje de cuotas, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno.
16. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”:
- a. En el título “*Beneficio tributario*”, se elimina la referencia al beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se agrega el beneficio tributario del artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
  - b. Se agrega el nuevo título correspondiente a la “*Cláusula transitoria*” en caso de aumento de requisitos de ingreso de las Serie C y/o D.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día **08 de septiembre del año 2017**, 30 días corridos siguientes al día del depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o escribiendo al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**Marco Salin Vizcarra**  
**Gerente General**  
**EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.**